



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de la áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias, para el año 2010.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Ley 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, recoge en su artículo 6, apartado 2.n) como actividades y prestaciones a desarrollar por el mismo la de fomentar la implantación empresarial en la región, así como la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros.

El Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA), establece que a pesar de los avances logrados por los dos Programas de Desarrollo de Suelo Industrial puestos en marcha en estos últimos años, en estos momentos, la dotación de suelo industrial en Asturias continúa siendo escasa. Por ello, como infraestructura imprescindible que es para conseguir tanto la implantación de nuevas empresas como la ampliación de las existentes que lo necesiten, el desarrollo de nuevo suelo industrial en toda la Comunidad Autónoma, y especialmente en el área central de Asturias, la puesta en marcha de nuevos modelos de techo industrial, la promoción de naves industriales, al resto de Asturias, especialmente en zonas de mayor demanda y con especial atención a los emprendedores, actuaciones de mejora sobre los polígonos y espacios industriales existentes en colaboración con la Asociación de Polígonos Industriales de Asturias (APIA), las asociaciones de cada polígono y los ayuntamientos, ha de continuar siendo una de las prioridades a desarrollar a lo largo de los próximos cuatro años, con cargo a los fondos del Contrato-Programa de actuaciones en espacios industriales del Principado de Asturias 2009-2012.

Asimismo, establece el referido Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA) que a fin de conseguir estos objetivos se elaborará un nuevo Programa de Suelo Industrial que se acordará en el seno del IDEPA, para su posterior gestión por dicho instituto, el cual prestará apoyo logístico para el desarrollo de los trabajos de elaboración del mismo, encargándose a su vez de su futuro desarrollo.

Con fecha 24 de junio de 2009, se aprueba por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias (2009-2012), cuyo objetivo básico es facilitar que los proyectos de inversión y generadores de empleo encuentren en Asturias una localización ajustada a sus necesidades. Asimismo, está dirigido a estimular la actividad económica y el desarrollo empresarial mediante la creación de suelo industrial con criterios de eficiencia económica y ordenación del territorio. Una planificación que permite disponer de infraestructuras industriales para responder a la demanda de suelo industrial en la región y anticipar necesidades. El ACEBA encomienda al IDEPA la redacción y gestión del Programa.

La consecución de un nivel óptimo de infraestructuras, equipamientos y servicios en las zonas industriales existentes, tanto si disponen de suelo libre como si carecen de él, parece en consecuencia una tarea tan necesaria como ineludible para cualquier planificación que afecte al tejido industrial en cuanto parámetro incuestionable de la competitividad empresarial.

En atención a todo lo expuesto desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se pretende establecer una nueva línea de ayudas dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con la finalidad promover e impulsar la mejora de las áreas industriales radicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, con el objetivo fundamental de potenciar y gestionar instrumentos de apoyo para conseguir la necesaria mejora, dotación e implementación de la estructura industrial regional, partiendo siempre de la necesidad de alcanzar la conexión e incardinación de estas líneas de ayudas con las estrategias regionales en materia de innovación y desarrollo.

Fundamentos de derecho

En aplicación de los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento



del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas y establecer las bases reguladoras para su concesión, y en atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—*Aprobación.*

Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias para el ejercicio 2010 al amparo de las bases aprobadas por Resolución de 20 de abril de 2009 (BOPA de 30/04/2009).

Segundo.—*Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, destinadas a atender la mejora general de las áreas industriales consolidadas con servicios e infraestructuras que cubran las expectativas de las empresas y proyecten una imagen innovadora y con nivel creciente de eficiencia, contribuyendo a la evolución positiva y permanente de los polígonos industriales en sus distintos aspectos, tales como infraestructuras, servicios, acceso a la información sobre los mismos o sistemas de gestión, favoreciendo la incorporación de criterios de gobernanza.

A efectos de la presente convocatoria se define área industrial consolidada como la unidad formada por el grupo de parcelas gestionadas de forma combinada en las que se encuentran instaladas varias empresas que desarrollan diversas actividades industriales y de servicios de apoyo industrial.

Tercero.—*Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas que se puedan conceder en la convocatoria de este ejercicio 2010, es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de (50.000,00 €), cincuenta mil euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—*Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes, será hasta las 14.00 horas del día 15 de abril de 2010 (incluido), para las actuaciones correspondientes al período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (ambos incluidos).

Quinto.—*Régimen regulador.*

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de abril de 2009 (BOPA de 30/04/2009).

Sexto.—*Formulario de solicitud.*

Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado, y deberá encontrarse firmado por el representante legal del organismo. El formulario de solicitud comprende la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original o copia cotejada:

1.1. Documentación general.

Documentación relativa a la identificación de la entidad solicitante.

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, quedará dispensado de presentar la documentación de carácter general vigente y que se encuentre inscrita en el mismo, extremo éste que deberá ser acreditado mediante certificación expedida por el IDEPA.

- Número de Identificación Fiscal.
- Documentos que acrediten la constitución legal de la entidad y los estatutos debidamente registrados, en los que deberá constar de forma explícita que carecen de ánimo de lucro y que su domicilio social se encuentre en el Principado de Asturias.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
- Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado o cuentas anuales del último ejercicio cerrado y aprobadas por el órgano competente, firmadas y selladas.
- Certificado de acuerdo de solicitud adoptado por el órgano competente.
- Certificación de exención total o parcial del IVA, con indicación de las actividades objeto de exención.
- Declaración expresa responsable sobre diversas circunstancias relativas a la entidad (según modelo).
- Declaración responsable de otros recursos/ayudas/ingresos (según modelo).
- En caso de no constar en la Administración del Principado de Asturias, fichero de terceros acreedores (según modelo).
- Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y para realizar las comprobaciones oportunas de identidad (según modelo).

1.2 Documentación específica.

- Memoria de la Actuación según modelo normalizado.
- Presupuestos o proyectos técnicos de proveedores, facturas proforma o, en su caso, definitivas justificativas del gasto, firmadas y selladas. Para su presentación el beneficiario deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, relativo a la presentación de tres ofertas firmadas y selladas, cuando el importe del gasto supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, en cuyo caso deberán aportar escrito justificándolo de forma adecuada o, de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se admitirá como gasto subvencionable aquel cuya presentación no cumpla lo establecido en este apartado. Para el ejercicio 2010, no se exigirá el cumplimiento de este requisito, en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria desde el 2 de enero del 2010.
- En el caso de incluir coste de personal propio, deberá aportarse curriculum vitae del personal correspondiente, detalle de las funciones que realiza y desglose detallado de las horas a imputar con su coste. Los trabajos a realizar, tendrán un detalle suficiente como para solicitar a empresas externas un presupuesto para la realización de los mismos.
- Relación actualizada de miembros, plan de actividades y presupuesto para el vigente ejercicio, firmado y sellado.
- En caso de pretender su valoración, acuerdo formal entre las organizaciones implicadas para la gestión del área/desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

Documentación específica Línea 1: Acciones y obras.

- Documento técnico, proyecto, o memoria técnica, firmado por técnico competente (indicando nombre, apellidos, titulación y Nº de colegiado o equivalente).
- Acreditación de la titularidad propia de la actuación o acuerdo con el titular de la infraestructura o servicio.
- Compromiso de garantizar el mantenimiento futuro de las actuaciones realizadas.
- Permisos, autorizaciones y licencias solicitadas o concedidas, en su caso, necesarias para la actuación.

Documentación específica Línea 2: Estudios y proyectos técnicos.

- Curricula Vitae del equipo consultor.
- Descripción detallada del contenido del estudio, incluyendo índice del trabajo, descripción de cada uno de sus apartados y nº de horas necesarias para su ejecución.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Con independencia de la documentación señalada, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Séptimo.—Presentación del formulario de solicitud.

1. El formulario de solicitud de subvención se presentará completo, con todas sus páginas en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.



Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado, que se adjunta a la presente convocatoria, en su anexo I. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección www.idepa.es y www.asturias.es

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por el Principado de Asturias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, al órgano administrativo competente por razón de la materia para instruir el expediente.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

Octavo.—*Subsanación y mejora.*

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

2. Si no estuviese acompañado de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.—*Instrucción y evaluación.*

1. Atendiendo a la estructura interna del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Área Económico-Administrativa será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a valorar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Industria o persona en quien delegue.
- El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o persona en quien delegue.
- El Director del Área Económico-Administrativa del IDEPA.
- El Director del Área de Infraestructuras Industriales del IDEPA.

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico del Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

3. El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Evaluación, en función de las disponibilidades presupuestarias, y a la vista de las solicitudes presentadas, propondrá la aprobación o denegación de subvenciones a los proyectos presentados, así como su revocación o modificación a la baja por incumplimiento o modificaciones cualitativas sustanciales de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

5. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases reguladoras.

Décimo.—*Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que se relacionan por orden decreciente de importancia:

- Existe acuerdo formal entre las organizaciones implicadas (Ayuntamiento, empresas, etc.) para la gestión del área/el desarrollo del proyecto (imprescindible aportar copia). 30 puntos.
- Beneficia a la mayoría de las empresas del área / encaminada a fomentar la participación empresarial. 25 puntos.
- Se realiza por primera vez, o forma parte de un proyecto presentado globalmente en convocatorias anteriores, cuya envergadura hizo necesaria su división en fases. 20 puntos.
- Está relacionada con infraestructuras y servicios complementarios (no básicos). 10 puntos.
- Incide positivamente en la información y difusión de áreas industriales consolidadas. 5 puntos.
- Está vinculada a la implantación de criterios de gobernanza en la gestión de áreas industriales consolidadas. 5 puntos.
- Influye en la mejora de la competitividad de las empresas implicadas, en línea con otros programas del IDEPA en esta materia (medio ambiente, innovación, calidad, diseño, etc.). 5 puntos.



2. Los criterios de valoración se podrán utilizar tanto para la determinación de la cuantía de la subvención, como para la priorización de las solicitudes de ayudas. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas fuera suficiente, para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

4. La Comisión de Evaluación, podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá revalorizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoprimer.—*Resolución del procedimiento.*

1. La resolución que resuelva el procedimiento de la presente convocatoria de ayudas, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página Web, del IDEPA.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2010.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—2.740.



ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

1. Datos del solicitante

Denominación de la entidad		NIF
Población		Municipio
		Provincia
Nombre y apellidos del representante legal		Cargo
Nombre y apellidos del responsable del proyecto		Cargo
Domicilio a efectos de notificación		CP
Población		Municipio
		Provincia
Teléfono	Fax	e-mail
Web		

2. Área industrial (En caso de desarrollarse varias actuaciones en distintas áreas, cubrir un formulario por área)

Denominación del área

3. Proyecto: LÍNEA 1: ACCIONES Y OBRAS

Título del proyecto

Gasto subvencionable presentado		≥ 6.000 euros
Porcentaje solicitado	%	Ver base 4ª
Subvención solicitada		≤ 90.000 euros

4. Proyecto: LÍNEA 2: ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

Título del proyecto

Gasto subvencionable presentado		≥ 6.000 euros
Porcentaje solicitado	%	Ver base 4ª
Subvención solicitada		≤ 60.000 euros



MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

5. Datos de la entidad solicitante

Fecha de constitución: , Objeto social: ,

	2009		2010 (Previsión)
Nº de miembros		Nº de miembros	
Presupuesto		Presupuesto	
Empleados		Empleados	

Porcentaje participación pública % Exención total de IVA
Es miembro de APIA (SI/NO) Exención parcial de IVA

Trayectoria de la entidad desde su creación: Fines de la entidad, actividades realizadas en años anteriores, evolución del número de miembros, etc.:

6. Información del área industrial dónde se desarrolla la actuación

Denominación del área:

Superficie total de área (m²): Superficie neta de parcelas (m²)

Entidad promotora:

Año en que se finalizó la urbanización: Fecha de recepción por el Ayuntamiento:

Servicios que se prestan en el área y entidad que los presta:

Número de empresas instaladas:

Empleo total:

Sectores predominantes:



LÍNEA 1: ACCIONES Y OBRAS

7. Breve descripción de la obra y/o acción para la que solicita subvención

8. Justificación de su necesidad, objetivos que se pretenden y mejoras que producirá en las empresas instaladas en el área

9. Justificación del cumplimiento de la legislación específica aplicable

10. Plazo previsto para su realización:

11. Recursos humanos que participarán en el desarrollo del proyecto:

12. Financiación disponible para garantizar la viabilidad económica del proyecto:

Euros



13. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (la información de los apartados siguientes se tomará como base para la evaluación del expediente)

13.1 ¿Aporta copia de acuerdo formal entre las organizaciones implicadas (Ayuntamiento, asociación de empresarios, empresas, etc.) para la gestión del área / el desarrollo del proyecto?:

Sí / No

13.2 ¿Beneficia a la mayoría de empresas del área/encaminada a fomentar la participación empresarial?:

% de empresas del área beneficiadas por la actuación

Justificación fomento de participación empresarial o del beneficio de la actuación para las empresas respecto a la situación actual (Se adjuntará justificación del beneficio, mediante reportaje fotográfico de la situación actual, escritos de los empresarios, hojas de firmas apoyando la iniciativa propuesta, etc.):

13.3 ¿Se realiza por primera vez o forma parte de un proyecto presentado globalmente en su día pero que por su envergadura fue necesario dividir en fases?

Primera vez (Sí / No)

Forma parte de un proyecto dividido en fases (Detallar nombre y expediente aprobado):

13.4 ¿Está relacionada con infraestructuras y servicios complementarios y/o básicos?

Relacionada con servicios básicos (abastecimiento de agua, saneamiento, infraestructura eléctrica, recogida de residuos sólidos urbanos o asimilables)

Relacionada con servicios complementarios (seguridad y vigilancia, eficiencia energética, seguridad vial, información y señalización, recogida selectiva de residuos...):



13.5 Aspectos del proyecto que inciden positivamente en la información y difusión de áreas industriales consolidadas

13.6 Aspectos que vinculan la actuación con la implantación de criterios de gobernanza en la gestión de áreas industriales consolidadas. (implantaciones piloto relacionadas con la norma de gobernanza de las áreas empresariales (gestada en el seno de AENOR), acciones relacionadas con la actividad de GAEPAs: Gobernanza de las Áreas Empresariales del Principado de Asturias...)

13.7 Aspectos que influyen en la mejora de la competitividad de las empresas, en línea con otros programas del IDEPA (medio ambiente, innovación, calidad, diseño, etc.).



14. LÍNEA 1 ACCIONES Y OBRAS. RELACIÓN DE COSTES:

En la siguiente tabla se detallarán los conceptos e importes para los que se solicita subvención:

Concepto	Suministrador	Importe* (Euros)	Observaciones
IMPORTE TOTAL para el que se solicita subvención (≥ 6.000 euros)			
Porcentaje (para el cálculo, ver base 4º BOPA 30-IV-2009)			
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (≤ 90.000 euros)			

* En caso de que el gasto subvencionable incluya el IVA, deberá justificarse documentalmente que se trata de un impuesto no recuperable para la entidad (certificado de la Agencia Tributaria)

* Si el importe supera los 12.000 euros (30.000 euros en caso de obras), deberán aportarse tres ofertas (resolución 7º de la convocatoria)

**PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2009-2012
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVOCATORIA 2010**



LÍNEA 2: ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

15. Breve descripción del estudio y o proyecto técnico para el que solicita subvención

16. Justificación de su necesidad, objetivos que se pretenden y aspectos susceptibles de producir mejoras para las empresas instaladas en el área

17. Justificación del cumplimiento de la legislación específica aplicable

18. Plazo previsto para su realización:

19. Recursos humanos que participarán en el desarrollo del proyecto:

20. Financiación disponible para garantizar la viabilidad económica del proyecto:

euros



21. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (la información de los apartados siguientes se tomará como base para la evaluación del expediente)

21.1 ¿Aporta copia de acuerdo formal entre las organizaciones implicadas (Ayuntamiento, asociación de empresarios, empresas, etc.) para la gestión del área / el desarrollo del proyecto?:

Sí / No

21.2 ¿Beneficia a la mayoría de empresas del área/encaminada a fomentar la participación empresarial?:

% de empresas del área beneficiadas por la actuación

Justificación fomento de participación empresarial o del beneficio de la actuación para las empresas respecto a la situación actual (Se adjuntará justificación del beneficio, mediante reportaje fotográfico de la situación actual, escritos de los empresarios, hojas de firmas apoyando la iniciativa propuesta, etc.):

21.3 ¿Se realiza por primera vez o forma parte de un proyecto presentado globalmente en su día pero que por su envergadura fue necesario dividir en fases?

Primera vez (Sí / No)

Forma parte de un proyecto dividido en fases (Detallar nombre y expediente aprobado):

21.4 ¿Está relacionada con infraestructuras y servicios complementarios y/o básicos?

Relacionada con servicios básicos (abastecimiento de agua, saneamiento, infraestructura eléctrica, recogida de residuos sólidos urbanos o asimilables)

Relacionada con servicios complementarios (seguridad y vigilancia, eficiencia energética, seguridad vial, información y señalización, recogida selectiva de residuos...):



21.5 Aspectos del proyecto que inciden positivamente en la información y difusión de áreas industriales consolidadas

21.6 Aspectos que vinculan la actuación con la implantación de criterios de gobernanza en la gestión de áreas industriales consolidadas. (implantaciones piloto relacionadas con la norma de gobernanza de las áreas empresariales (gestada en el seno de AENOR), acciones relacionadas con la actividad de GAEPAs: Gobernanza de las Áreas Empresariales del Principado de Asturias...)

21.7 Aspectos que influyen en la mejora de la competitividad de las empresas, en línea con otros programas del IDEPA (medio ambiente, innovación, calidad, diseño, etc.).



22. LÍNEA 2 ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS. RELACIÓN DE COSTES:

En la siguiente tabla se detallarán los conceptos e importes para los que se solicita subvención:

Concepto	Suministrador	Importe* (Euros)	Observaciones
IMPORTE TOTAL para el que se solicita subvención (≥ 6.000 euros)			
Porcentaje (para el cálculo, ver base 4ª BOPA 30-IV-2009)			
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (≤ 60.000 euros)			

* En caso de que el gasto subvencionable incluya el IVA, deberá justificarse documentalmente que se trata de un impuesto no recuperable para la entidad

* Para aquellos conceptos cuyo importe supere los 12.000 euros deberán aportarse tres ofertas (resolución 7ª de la convocatoria)

**PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2009-2012
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVOCATORIA 2010**



Declaración jurada:

El abajo firmante en su calidad de representante legal de la entidad que representa y a la vista de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 1 de febrero de 2010, declara:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria publica de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base decimosegunda, punto 2, de la Resolución de 21 de abril de 2009).

Por poder:

Firma del representante legal y sello de la entidad solicitante:

Don/Doña.

DNI

--	--

En a de de 2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A ENTIDAD

Don/Doña _____ DNI _____
en nombre y representación de _____
_____ NIF _____
y domicilio en _____

Declara:

- Que la entidad que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas, establecidas en la *Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a Entidades Locales para la mejora de las Áreas Industriales Consolidadas en el Principado de Asturias*. Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña _____ DNI _____
en nombre y representación de _____
_____ NIF _____
y domicilio en _____

Declara que:

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba de cualquier entidad para la financiación del presente proyecto en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias **A SOLICITAR:**

A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las Áreas Industriales Consolidadas en el Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las Áreas Industriales Consolidadas en el Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

C) DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las Áreas Industriales Consolidadas en el Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

D) DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante (Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, BOPA número 32 de 09/02/2009), de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las Áreas Industriales Consolidadas en el Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Art.14 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:

En a de de 2010

NOTA:

EL SOLICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON TAL FIN, PODRÁ DENEGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DESDE EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE RECABEN LOS CITADOS CERTIFICADOS E IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, DEBIENDO EN ESTE CASO SER APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA.

**PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2009-2012
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVOCATORIA 2010**